Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 03 001 2007 250 00
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, Doce de agosto de dos mil veintidós

En atención a la solicitud de medidas cautelares que antecede (002SoliciudMedidasembargo), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso el Juzgado,

DECRETA:

PRIMERO. El embargo y retención de los dineros que a cualquier título se encuentren consignados a órdenes de la demandada ZULMA SORAYA BOTIA HERNANDEZ con cédula de ciudadanía Nro. 40.397.178; en la entidad bancaria MIBANCO.

Por secretaria, líbrense oportunamente las comunicaciones de rigor, advirtiendo las consecuencias legales ante el no acatamiento de esta orden judicial y haciendo la salvedad que debe respetarse el límite de inembargables de los dineros consignados en cuentas de ahorros y corrientes, tal como lo establece la normatividad vigente.

En caso que la demandanda, cuente con un CDT, en la entidad financiera citada anteriormente y con el fin de materializarse la medida de embargo sobre dicho título valor, deberá proceder conforme lo señala el numeral 6 del artículo 593 del C.G.P, en efecto, i) no deberá constituirse título de depósito judicial por cuenta del proceso, sino deberá dejar anotación de la pérdida de enajenabilidad, es decir no podrá ser endosado o negociado, mientras la medida subsista, pero sin que la rentabilidad, uno de los objetos propios de su constitución, sufra parálisis o menoscabo. ii) en caso, de pluralidad de titulares, sin distinguirse su porcentaje de participación. Se deberá entender que será por partes iguales, por lo tanto, el embargo se anotara en tal sentido, y no por la totalidad del depósito" en todo caso, respetando las instrucciones que en ese sentido impartieron los titulares del C.D.T.

Limítense la anterior medida a la suma de $191.355.000,oo.

NOTIFIQUESE X2

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA

Escaneado con CamScanner

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

50001 31 03 001 2007 250 00
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Hoy **16 de agosto de 2022**, se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO.**

_____
PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA

Escaneado con CamScanner